



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00287-00

Chinácota, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante ROSALBA JAIMES GONZALEZ con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra CARMEN YOLANDA VERA CASTILLO y YOLIMAR JULIANA VILLAMIZAR VERA por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, para lo cual la demandante debe entregar el original del mismo a las demandadas con la constancia de su cancelación por éstas.

TERCERO: levantar las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese el oficio pertinente.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez